



Colmenar Viejo



**MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PSOE, AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL 27 DE ENERO DE 2022, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A LA APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA GESTION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El pasado 29 de diciembre, se publicaba en el BOCM la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la gestión y tratamiento de residuos de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, fijando los tipos de la cuota de la tasa, y sometiendo a información pública dicha modificación por un periodo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones por parte de los interesados, de conformidad a lo previsto en el artículo 17 del RDL 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En dicha propuesta de modificación, además de incrementar la cuota de la tasa por la gestión y tratamiento de residuos, se mantiene un tratamiento diferenciado entre los municipios usuarios de las instalaciones que gestiona la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, suponiendo un mayor coste por tonelada gestionada y tratada para aquellos municipios que no sean miembros de la citada Mancomunidad.

El artículo 152.2 del RDL 2/2004 citado fija que “El régimen financiero de las entidades supramunicipales no alterará el propio de los ayuntamientos que las integren”, cuyo marco legal para las tasas municipales viene regulado en la Sección 3ª del Capítulo III del Título I del reiterado RDL 2/2004.

El Grupo Municipal Socialista entiende que dicho tratamiento diferenciado es contrario a las disposiciones recogidas en el mencionado RDL 2/2004, el cual se fija que la cuota de la tasa no podrá ser superior al coste del servicio prestado y “para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.

La diferenciación de la cuota de la tasa en función de la condición de municipio asociado o no asociado a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste incumple claramente el anterior principio (artículo 24), ya que la diferenciación no atiende a la capacidad económica de los sujetos pasivos, pues tiene el mismo tratamiento un municipio de pequeña población que, por ejemplo, el municipio de Colmenar Viejo, cuya población oficial se encuentra por encima de los 50.000 habitantes.



Colmenar Viejo



Conociendo la historia de la constitución de esta Mancomunidad de Municipios del Noroeste bien podría decirse que responde a una actitud disuasoria y punitiva hacia aquellos municipios que siendo antiguos usuarios de las instalaciones ahora gestionadas por la Mancomunidad, pero propiedad de la Comunidad de Madrid y en su momento por ella gestionadas, se negaron a adherirse a la citada Mancomunidad por no compartir o discrepar del modelo de gestión de tratamiento de residuos impulsado por la Comunidad Autónoma de Madrid.

Además, y este Grupo Municipal entiende que muy significativo a los efectos de la reclamación a formular, es que en el BOCM de fecha 28 de diciembre de 2021 se publicó el convenio entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la financiación de gestión de los residuos urbanos durante el año 2021, conforme a las previsiones de la Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024).

En dicho convenio, conforme a lo dispuesto en su cláusula sexta, se determina que el cálculo de la subvención y forma de pago “se hará en base al precio que se consigna en los anexos”. Dichos anexos fijan que el coste de cada tonelada tratada es de 13,09 euros (IVA incluido), sin fijar ninguna diferenciación para todos los municipios relacionados en los mismos, incluido evidentemente el de Colmenar Viejo, para de conformidad a la Estrategia autonómica referenciada subvencionar el coste de la gestión del tratamiento de los residuos urbanos.

Este convenio, vigente hasta el 28 de febrero de 2022, cubre un periodo en el que la ordenanza fiscal a modificar ya incluía, con un coste menor por Tonelada, el tratamiento diferenciado de los municipios usuarios de las instalaciones que gestiona la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, lo que a nuestro entender pone de relieve un tratamiento discriminatorio y diferenciado que la propia Comunidad Autónoma no contempla en su Estrategia ya que, como Comunidad Autónoma uniprovincial, debe asumir el coste de la gestión de los residuos urbanos de aquellos municipios con población igual o inferior a 5.000 habitantes y subvencionar parcialmente la de aquellos municipios con población comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, lo cual se realiza con un coste unitario uniforme que se fija en la cuota para los municipios mancomunados en el año 2021.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista entiende que la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la gestión y el tratamiento de residuos urbanos propuesto por la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, además de lesivo y discriminatorio para los intereses de nuestro municipio, es contrario a las estipulaciones de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, en concordancia con las previsiones de la Estrategia de Gestión Sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid (2017-2024) aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2018, y presentamos ante el Pleno municipal para su aprobación los siguientes

### **ACUERDOS:**

**1.-** Instar al Gobierno municipal del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, de conformidad a la vigente normativa, a formular la correspondiente reclamación en tiempo y forma contra la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la gestión y tratamiento de residuos de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, con modificación de los tipos de la cuota de la tasa, solicitando un coste unitario igual sin diferenciar la condición de mancomunado o no mancomunado del municipio usuario de las instalaciones que gestiona la citada Mancomunidad.

**2.-** Instar al Gobierno municipal del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en caso de ser rechazada la reclamación formulada, a interponer todas aquellas acciones judiciales amparadas en derecho que se entiendan pertinentes para la defensa de los intereses de este Ayuntamiento.

Portavoz Grupo Municipal PSOE  
Firma, fecha y CSV al margen